



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ**  
**- Sala Tercera de decisión -**

**Magistrada Ponente: Dra. DIANA PATRICIA HERNÁNDEZ CASTAÑO**

Florencia Caquetá, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

**Referencia:** Decreta prueba de oficio y se pone en conocimiento documento allegado con el recurso de apelación.

**Medio de control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Segunda Instancia

**Demandante:** Ruth Meléndez Medina

**Demandado:** La Nación – (Ministerio de Educación Nacional - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio)

**Radicación:** 18001-3333-003-2019-00359-01

Habiéndose recibido el proceso para desatar el recurso de apelación, interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Florencia, decisión del 19 de marzo de 2021, se hace necesario requerir información a la Secretaria de Educación de Florencia para que allegue y se incorpore al proceso, como parte de los antecedentes administrativos que debieron ser recaudados en primera instancia, certificado del salario devengado por la señora Ruth Meléndez Medina en los años 2017 y 2018, lo anterior conforme al artículo 213<sup>1</sup> del CPACA.

Así mismo, junto con el recurso de apelación, se observa que se allegó certificación sobre el pago de las cesantías del 10 de septiembre de 2020, de la Vicepresidencia del Fondo de Prestaciones del Magisterio – Fiduprevisora S.A. (archivo No 15 del expediente judicial electrónico), por lo tanto se ordenará tenerlo como prueba y ponerla en conocimiento, para garantizar el derecho de contradicción y de defensa de esta parte procesal.

En consecuencia, en aplicación del artículo 125, numeral 2 literal d)<sup>2</sup> de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 20 de la Ley 2080 de 2021, la Sala Tercera de Decisión,

---

<sup>1</sup> ARTÍCULO 213. PRUEBAS DE OFICIO. En cualquiera de las instancias el Juez o Magistrado Ponente podrá decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de la verdad. Se deberán decretar y practicar conjuntamente con las pedidas por las partes.

Además, oídas las alegaciones el Juez o la Sala, sección o subsección antes de dictar sentencia también podrá disponer que se practiquen las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda. Para practicarlas deberá señalar un término de hasta diez (10) días.

En todo caso, dentro del término de ejecutoria del auto que decrete pruebas de oficio, las partes podrán aportar o solicitar, por una sola vez, nuevas pruebas, siempre que fueren indispensables para contraprobar aquellas decretadas de oficio. Tales pruebas, según el caso, serán practicadas dentro de los diez (10) días siguientes al auto que las decrete.

<sup>2</sup> ARTÍCULO 20. Modifíquese el artículo 125 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 125. De la expedición de providencias.** La expedición de las providencias judiciales se sujetará a las siguientes reglas:

1. Corresponderá a los jueces proferir los autos y las sentencias.

2. Las salas, secciones y subsecciones dictarán las sentencias y las siguientes providencias:

(...)

d) Las que decreten pruebas de oficio, en el caso previsto en el inciso segundo del artículo 213 de este código;



**Referencia:** Decreta prueba de oficio y se pone en conocimiento documento allegado con el recurso de apelación  
**Medio de control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
**Radicación:** 18001-3333-003-2019-00359-01

## RESUELVE

**PRIMERO: OFICIAR** a la Secretaria de Educación Municipal de Florencia (C) a fin de que dentro del término perentorio de tres (3) días hábiles siguientes al recibo del oficio respectivo, remitan con destino a este proceso **al correo electrónico [stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co)** certificación del salario devengado por la señora Ruth Meléndez Medina en los años 2017 y 2018.

**SEGUNDO: INCORPORAR y correr traslado** a la parte actora y al Ministerio Público, de la certificación allegada por la Entidad junto con el recurso de apelación, obrante en el archivo No. 15 del expediente judicial electrónico, para efectos de su contradicción y defensa.

**TERCERO:** Una vez se allegue la prueba solicitada, por Secretaría, póngase en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, para efectos de su contradicción y defensa.

**CUARTO:** Una vez vencido el término del numeral anterior, ingrese el proceso de manera inmediata a Despacho, para continuar con el trámite respectivo.

Por secretaría procédase de conformidad, y remitir a los sujetos procesales los enlaces de acceso al expediente digital de no haber sido enviados con anterioridad.

Esta providencia se aprobó en Sala Tercera de decisión Extraordinaria N.º 005 de la fecha.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Los Magistrados,

**DIANA PATRICIA HERNÁNDEZ CASTAÑO**

**YANNETH REYES VILLAMIZAR**  
Con ausencia legal

**PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE**

Firmado Por:

**Diana Patricia Hernandez Castano**  
**Magistrada**  
**001**  
**Tribunal Administrativo De Florencia - Caqueta**

**Pedro Javier Bolaños Andrade**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Escrito 2 Sección Primera**  
**Tribunal Administrativo De Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f58d4c8f2153e85370487445026604c4ed00de1e2f5b2be4a3086deb8b2a9522**

Documento generado en 26/01/2022 11:06:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá, 10 de Septiembre de 2020  
1010403 -

**\*\*RAD\_S\*\***

Al contestar por favor cite:

Radicado No.: \*RAD\_S\*

Fecha: \*F\_RAD\_S\*

Doctor(a)

No OFICIO:

Tel:

Ref. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PAGO DE CESANTÍA

Radicado:

Acción: NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: MELENDEZ MEDINA RUTH

Demandado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Respetado(a) Doctor(a) :

En atención a su solicitud de la referencia, cordialmente nos permitimos certificar que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio programó pago de Cesantía **PARCIAL** reconocida por la Secretaria de Educación de **FLORENCIA**, al docente **MELENDEZ MEDINA RUTH** identificado con CC No. **36177964**, Mediante Resolución No. **1173** de fecha **29 de Diciembre de 2017**, quedando a disposición a partir del **21 de Julio de 2018** por valor de **\$13,437,192**, a través del Banco BBVA COLOMBIA por ventanilla, en la Sucursal FLORENCIA .

Igualmente se verificó en el sistema que se realizó el reintegro por no cobro,

Adicionalmente me permito poner en su conocimiento, la Sentencia S2-126-Ap proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia, dentro del proceso radicado 05001333302420120016801, Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO, el cual invocando el principio de "Lex Posterior generalis, non derogat priori specialis", La sala consideró, en lo que se refiere a los términos de pago de las cesantías a los docentes afiliados al Fondo, que se debe acudir al régimen legal especial Ley 91 de 1989 y el decreto 2831 de 2005, el cual reglamenta las etapas, condiciones, términos y formalidades propias del trámite de reconocimiento de las cesantías de los Docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Por lo tanto no se puede hacer extensiva una sanción establecida en las normas generales como la ley 50 de 1990, ley 344 de 1996, ley 244 de 1995 y 1071 de 2006 (Sanción Moratoria), ya que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio es el único habilitado para la liquidación de pago del auxilio de las cesantías y debe ceñirse a un procedimiento especial establecido en la ley que difiere sustancialmente con el procedimiento establecido en las leyes generales antes descritas. Por lo tanto el tribunal revocó la sentencia de primera instancia y en su lugar denegó las pretensiones de la demanda que perseguía la sanción moratoria por el pago tardío del auxilio de cesantías.

Esta comunicación no posee el carácter de Acto Administrativo por cuanto Fiduprevisora S.A. no tiene competencia para expedirlos, solamente obra en calidad de administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Sin otro particular,

**Servicio al Cliente**

Calle 72 Nro. 10 03 PBX (571) 5945111

**VICEPRESIDENCIA FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO - FIDUPREVISORA S.A**

**RV: REQUERIMIENTO RAD. 18001-3333-003-2019-00359-01**

Secretaria Tribunal Administrativo - Florencia - Seccional Neiva  
<stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 29/03/2022 11:00

Para: Anghely Jissett Devia Bermeo <adeviab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REGISTRADO SISTEMA SIGLO XXI.

CLAUDIA GARCÍA LEIVA

---

**De:** Luz Adriana Ocampo Roman <adriana.ocampo@florencia.edu.co>

**Enviado:** martes, 29 de marzo de 2022 10:36 a. m.

**Para:** Secretaria Tribunal Administrativo - Florencia - Seccional Neiva <stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Luis Eduardo Nuvan Delgado <luis.nuvan@florencia.edu.co>; Area Juridica <judicialessem@florencia.edu.co>; Jorge Luis Bautista <jorge.bautista@florencia.edu.co>; Jhon Fredy Galindo Barrera <jhon.galindo@florencia.edu.co>

**Asunto:** Re: REQUERIMIENTO RAD. 18001-3333-003-2019-00359-01

Señora

**ANGHELY JISSETT DEVIA BERMEO**

Escribiente

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Cordial saludo,

De acuerdo a su solicitud del proceso:

*Referencia: Decreta prueba de oficio y se pone en conocimiento documento allegado con el recurso de apelación.*

*Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Segunda Instancia*

*Demandante: Ruth Meléndez Medina*

*Demandado: La Nación – (Ministerio de Educación Nacional - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio)*

*Radicación: 18001-3333-003-2019-00359-01*

Me permito anexar la certificación del salario devengado por la señora Ruth Meléndez Medina en los años 2017 y 2018.

Atentamente,

El mié, 23 mar 2022 a las 15:00, Atención al Ciudadano Florencia  
(<[atencionalciudadano@florencia.edu.co](mailto:atencionalciudadano@florencia.edu.co)>) escribió:

Para su conocimiento y fines pertinentes.

**SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**

Secretaría de Educación Municipal de Florencia - Caqueta

Carrera 12 Calle 15 Esquina - Edificio Municipal

Teléfono 4358100 Extensión 1303

“CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

----- Forwarded message -----

De: **Anghely Jissett Devia Bermeo** <[adeviab@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adeviab@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Date: mié, 23 mar 2022 a las 14:29

Subject: REQUERIMIENTO RAD. 18001-3333-003-2019-00359-01

To: [educacion@florencia.edu.co](mailto:educacion@florencia.edu.co) <[educacion@florencia.edu.co](mailto:educacion@florencia.edu.co)>

Oficio

0381

Florencia, 23 de marzo de 2022

Señores:

**Secretaría de Educación Municipal de Florencia**

A quien corresponda

Ciudad

**REF: REQUERIMIENTO**

Referencia: Decreta prueba de oficio y se pone en conocimiento documento allegado con el recurso de apelación.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Segunda Instancia

Demandante: Ruth Meléndez Medina

Demandado: La Nación – (Ministerio de Educación Nacional - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio)

Radicación: 18001-3333-003-2019-00359-01

Cordial saludo,

Me permito informar que el día 28 de enero del año en curso fue notificado el auto interlocutorio calendarado el veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), dentro del proceso de la referencia; en el numeral PRIMERO del mencionado auto se ordena OFICIAR a la Secretaria de Educación Municipal de Florencia a fin de que dentro del término perentorio de tres (3) días hábiles siguientes al recibo del oficio respectivo, remitan con destino a este proceso al correo electrónico [stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co) certificación del salario devengado por la señora Ruth Meléndez Medina en los años 2017 y 2018, en cumplimiento de lo ordenado solicito se alleguen los documentos solicitados a fin de ser incorporados en el expediente digital.

Atentamente,

**ANGHELY JISSET DEVIA BERMEO**

Escribiente

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA**

**Las solicitudes y demás documentos que se remitan por medios electrónicos deberán allegarse al buzón judicial: [stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co); dado que la cuenta: [sgtadmincaq@notificacionesrj.gov.co](mailto:sgtadmincaq@notificacionesrj.gov.co), es de uso exclusivo para el envío de notificaciones y/o comunicaciones, por tanto, los correos enviados a esa bandeja no serán procesados y, por ende, serán eliminados de los archivos temporales de los servidores que se encuentran a cargo de la Oficina de Informática del Consejo Superior de la Judicatura.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--

**LUZ ADRIANA OCAMPO ROMÁN**



Subsecretaria de Despacho- Administrativa

**SEM Alcaldía de Florencia**

☎ (8) 4358100 Ext. 1304

Cll 15 Carrera 12 Esquina Piso 3

🌐 [www.florencia.edu.co/portal/v4/](http://www.florencia.edu.co/portal/v4/)

✉ [adriana.ocampo@florencia.edu.co](mailto:adriana.ocampo@florencia.edu.co)





FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION DE: FLORENCIA NIT ENTIDAD DENOMINADORA: 800.095.728 - 2  
DEPARTAMENTO: CAQUETA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: MELLENDEZ Segundo Apellido: MEDINA  
Primer Nombre: RUTH Segundo Nombre: \_\_\_\_\_  
2 Tipo de Documento:  CE Número Documento: 36.177.964

III. SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional:  Nacionalizado:   
Territorial:   
a. Subtipo: Departamental:  Municipal:  Distrital:   
b. Fuente de Recu Financiado:  Cofinanciado:  Recursos Propios:

2 CARGO: Docente  Directivo  Cual? \_\_\_\_\_  
3 NIVEL: Preescolar  Primaria  Básica Secundaria  Directivo   
4 ACTIVO Si  No   
5 TIPO DE NOMBRAMIENTO:  
Propiedad  Otro  Cual? \_\_\_\_\_

6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ULTIMO SI ES RETIRADO  
INSTITUCION EDUCATIVA BELLO HORIZONTE  
Ciudad o Municipio: FLORENCIA Departamento: CAQUETA

IV. ESCALAFON

1 GRADO 14 2 No. AA 00909 3 FECHA AA 211020110  
4 FECHA DE EFECTOS FISCALES 2111020110

V. SALARIOS DEVENGADOS

FACTORES SALARIALES	DESDE: <u>01012017</u>	HASTA: <u>31122017</u>	DESDE: <u>01012018</u>	HASTA: <u>31122018</u>
ASIGNACION BASICA (SUELDO)	\$ 3.397.579		\$ 3.641.927	
AUXILIO DE MOVILIZACION	\$ 32.657		\$ 34.320	
BONIFICACION MENSUAL DOCENTES	\$ 67.952		\$ 109.258	
BONIFICACION PEDAGOGICA 1/12	\$ 0		\$ 18.210	
PRIMA DE SERVICIOS 1/12	\$ 144.397		\$ 156.299	
PRIMA VACACIONAL 1/12	\$ 151.774		\$ 164.242	
PRIMA DE NAVIDAD 1/12	\$ 316.196		\$ 342.171	
TOTAL \$	\$ 4.110.555		\$ 4.464.427	

APORTES FOMAG DOCENTE:  NO   
FACTORES DE APORTE: Asianación Básica (sueldo)  Sobresueldo

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo: JOSE RICARDO GONZALEZ HERNANDEZ  
Tipo de Documento:  CE Número Documento: 79.637.625  
Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA

Florencia, 28 de marzo de 2022  
FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION DE: FLORENCIA NIT ENTIDAD DENOMINADORA: 800.095.728 - 2  
DEPARTAMENTO: CAQUETA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: MELENDEZ Segundo Apellido: MEDINA  
Primer Nombre: RUTH Segundo Nombre: \_\_\_\_\_  
2 Tipo de Documento:  CE Número Documento: 36.177.964

III. SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional:  Nacionalizado:   
Territorial:   
a. Subtipo: Departamental:  Municipal:  Distrital:   
b. Fuente de Recu Financiado:  Cofinanciado:  Recursos Propios:

2 CARGO: Docente  Directivo  Cual? \_\_\_\_\_  
3 NIVEL: Preescolar  Primaria  Básica Secundaria  Directivo   
4 ACTIVO Si  No   
5 TIPO DE NOMBRAMIENTO:  
Propiedad  Otro  Cual? \_\_\_\_\_

6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ULTIMO SI ES RETIRADO  
INSTITUCION EDUCATIVA BELLO HORIZONTE  
Ciudad o Municipio: FLORENCIA Departamento: CAQUETA

IV. ESCALAFON

1 GRADO 14 2 No. AA 00909 3 FECHA AA 21102010  
4 FECHA DE EFECTOS FISCALES 21102010

V. SALARIOS DEVENGADOS

FACTORES SALARIALES	DESDE: <u>01012017</u> HASTA: <u>31122017</u>	DESDE: <u>01012018</u> HASTA: <u>31122018</u>
ASIGNACION BASICA (SUELDO)	\$ 3.397.579	\$ 3.641.927
AUXILIO DE MOVILIZACION	\$ 32.657	\$ 34.320
BONIFICACION MENSUAL DOCENTES	\$ 67.952	\$ 109.258
BONIFICACION PEDAGOGICA 1/12	\$ 0	\$ 18.210
PRIMA DE SERVICIOS 1/12	\$ 144.397	\$ 156.299
PRIMA VACACIONAL 1/12	\$ 151.774	\$ 164.242
PRIMA DE NAVIDAD 1/12	\$ 316.196	\$ 342.171
TOTAL \$	\$ 4.110.555	\$ 4.464.427

APORTES FOMAG DOCENTE:  NO   
FACTORES DE APORTE: Asignación Básica (sueldo)  Sobresueldo

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo: JOSE RICARDO GONZALEZ HERNANDEZ  
Tipo de Documento:  CE Número Documento: 79.637.625  
Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA

Florencia, 28 de marzo de 2022  
FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA